|En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) puestos de verificación Migratoria y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente otra y no más importante de sus funciones es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Migración Colombia, ejerce funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. Para poder cumplir a cabalidad dichas funciones, es necesario fortalecer la operatividad de la plataforma tecnológica y de comunicaciones que permitan la interacción entre los diferentes puntos a nivel nacional y local, para soportar las actividades administrativas y misionales de la Entidad de forma ágil, oportuna y eficiente y con porcentajes mínimos de falla.

Dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información se encuentran, dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, proporcionando y garantizando la operación de los recursos tecnológicos, así como el apoyo para su uso de acuerdo con los lineamientos y procedimientos internos, con la finalidad de brindar al personal de la Entidad las herramientas y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

La conectividad de las sedes de Migración Colombia, en todo lo que a computadores se refiere, es de un 100%, lo que permite la automatización de los activos de infraestructura tecnológica de la Entidad y el reporte detallado del hardware y software de cada estación de trabajo para realizar acciones de administración y control remoto, con el fin de solucionar de manera rápida y eficaz los inconvenientes presentados en cuanto a los sistemas de información, conectividad, correo electrónico, acceso a internet, actualizaciones, entre otros.

La Oficina de Tecnología de la Información viene atendiendo el soporte a usuarios, los requerimientos, la gestión de incidentes y el registro en línea de los equipos de cómputo que se tienen asignados a los usuarios finales a nivel nacional; tareas que se llevan a cabo con la utilización del Software “Aranda”, del cual cuenta con 35 licencias ASDK Concurrentes, 36 licencias ASDK Nombradas, una licencia CMDB para inventario de los activos de TI y 1750 licencias de Aranda Client Management; licenciamiento el cual permite al personal técnico de la mesa de ayuda, obtener un registro del soporte brindado a los usuarios.

El uso de este software genera información base para la toma de decisiones en renovación de la plataforma tecnológica de equipos de cómputo, actualización de las herramientas de software de la Entidad, y como insumo principal para la generación de los indicadores de cumplimiento o Acuerdos de Niveles de Servicio

(ANS) establecidos por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información. Además, permite llevar el inventario automatizado de todo el hardware y software instalado y en producción de Migración Colombia, generando informes de cada uno de los componentes instalados en los equipos de cómputo.

Adicionalmente, la utilidad de esta herramienta es extensible a otros proyectos, caso particular para los servicios que presta la Coordinación Administrativa a las distintas áreas de la Entidad a nivel nacional, motivo por el cual se implementó un Service - Desk con 15 categorías y 6 servicios para esta área, en el cual se recepcionan y administran los requerimientos de tipo administrativo. Para los servicios que presta la oficina de atención al ciudadano se implementó un proyecto de PQRSDF en el Software Aranda para la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el Grupo de Atención al Ciudadano, de igual manera en esta misma herramienta se tiene configurada la mesa de servicios para la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, a través de la cual los usuarios gestionan todos los requerimientos esta área.

La utilización del software de gestión Aranda, como mesa de ayuda, contempla la evidencia en la aplicación de las mejores prácticas como la automatización, monitoreo, proporcionar información, entre otros, en el ámbito de la prestación de servicios en cuanto a tecnologías de la información se refiere.

Es así, como dentro de la gestión del fortalecimiento de las tecnologías de la información, la OTIC y de acuerdo a la necesidad planteada desde la Subdirección de Talento Humano, contempló la implementación de un nuevo proyecto o mesa de servicios a través de la herramienta Aranda Software, en el cual se puedan gestionar los requerimientos que llegan a esta subdirección; el Software Aranda cuenta con las características necesarias para suplir esta necesidad presentada a la Oficina de Tecnologías, es por ello, que con el ánimo atender esta solicitud, se optó por adquirir el licenciamiento, así como la contratación del servicio de implementación del proyecto para RH de la UAE Migración Colombia.

Por último, se aclara que una vez verificados los Acuerdos Marco de Precios que actualmente se encuentran vigentes y debidamente publicados en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el Software Aranda no está incluido en ningún instrumento de agregación de demanda, ni otro tipo de acuerdo para la compra de bienes con características técnicas uniformes que suplan la necesidad de la Entidad, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

  - ✓ Tener un punto único de contacto (Mesa de Ayuda) para el registro y atención de las diferentes solicitudes de soportes técnicos requeridos por los usuarios a nivel nacional.
  - ✓ Fortalecer la gestión de atención técnica, optimizando los tiempos de respuesta a los usuarios finales.
  - ✓ Reportar el Hardware y Software instalados en cada máquina que tiene conectividad a la red de la Entidad.
  - ✓ Brindar una respuesta ágil y oportuna a los incidentes y requerimientos, reportados por los usuarios.
  - ✓ Resolución proactiva de problemas y eventualidades.
  - ✓ Conocer el estado de cada estación de trabajo en forma automática.
  - ✓ Aplicar y actualizar las mejores prácticas relacionadas con manejo de incidentes, requerimientos, administración de problemas, administración de niveles de servicio entre otras.

En virtud de lo anterior, y, con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de los servicios que presta la Entidad a Nivel Nacional, se hace necesario contratar la renovación, actualización y soporte de todo el licenciamiento del Software Aranda con que cuenta Migración Colombia, con prestación de los servicios SaaS.

De otra parte, es importante mencionar que actualmente la Subdirección de Talento Humano no cuenta con un software o aplicación para atender los distintos requerimientos relacionados con RH; ahora bien, dado que la entidad cuenta con la herramienta Aranda Software en la cual ya se encuentran en producción 4 mesas de servicios similares a la solicitada por la Subdirección de Talento Humano, se determinó que a través de esta misma herramienta se puede llevar a cabo la implementación del proyecto solicitado por talento humano, logrando de esta manera centralizar y optimizar los procesos de las distintas áreas; así como también reducir los tiempos de atención a los usuarios finales y se puedan registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de la ciudadanía, así como también que los usuarios internos puedan realizar sus distintos requerimientos propios de la Mesa de Ayuda de la entidad que satisfagan las necesidades propias de la gestión administrativa y misional de Migración Colombia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la explicación acotada, resulta necesario y conveniente y adelantar un proceso de contratación de selección abreviada - subasta Inversa, para adquirir la suscripción, renovación actualización y soporte de licenciamiento Aranda servicios asociados SaaS e implementación del nuevo proyecto de gestión del del talento humano de la entidad.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS 2025 V12.
	Consecutivo.	430
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	Fortalecimiento de las capacidades y evolución de las tecnologías de la información en Migración Colombia nacional.	
Código BPIN No.	202323670127102.	

Igualmente, con la contratación que se solicita, la **Oficina de Tecnología de la Información** de **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación:	Fortalecimiento de las capacidades y evolución de las tecnologías de la información en Migración Colombia.
Meta:	Disponer de servicios tecnológicos renovados y actualizados.
Actividad principal:	Servicios tecnológicos para la atención de los procesos migratorios a nivel nacional.
Actividad desagregada:	Adecuar la plataforma tecnológica.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.	Adquirir la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento Aranda, Servicios Asociados SaaS e implementación del nuevo proyecto de Gestión del Talento Humano de la entidad.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software funcional específico de la empresa	00	Software funcional específico de la empresa
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos.	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos	00	Software de consultas y gestión de datos
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	00	Mantenimiento y soporte de software
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	26	Software específico para la industria	00	Software de consultas y gestión de datos

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Como se mencionó en la justificación de esta contratación, más allá de la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento que actualmente existe, en los diferentes tipos de licencias del Software Aranda que utiliza la entidad, se requiere la adquisición de licencias adicionales debido a la ampliación de un nuevo proyecto para la Subdirección de talento Humano de la entidad, situación que conlleva a determinar que actualmente la entidad requiere las cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, y cumplir con las especificaciones técnicas del licenciamiento a renovar:

CUADRO DE CANTIDADES:

ADQUIRIR LA SUSCRIPCION, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ARANDA Y SERVICIOS ASOCIADOS SAAS.			
LICENCIAMIENTO			
Ítem	**Tipo**	**Descripción**	**Cantidad**
1	Usuario	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	35
2	Usuario	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	36
3	Servidor	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CMDB 5,000 CI's adicionales	1
DESKTOP MANAGEMENT			
4	Licenciamiento Maquina	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CLIENT Management; Incluye Asst Management, Delivery; Power Mgmt y LOM, Tres (3) consolas de administración, Query, Mgr.	1750
SERVICIOS PROFESIONALES			
5	Servicio Profesional para implementación, parametrización y puesta en funcionamiento nuevo proyecto Subdirección de Talento Humano		1

SUSCRIPCION DEL LICENCIAMIENTO ARANDA EN MODALIDAD SAAS.

1. El acceso a la plataforma debe contar con certificado de seguridad SSL y es necesario realizar las pruebas de estrés, cargue de usuarios, recurrencia, usabilidad y escalabilidad.
2. Informe técnico del servicio de alojamiento de la arquitectura SAAS (Software como servicio) con sus especificaciones técnicas de procesamiento, almacenamiento, velocidad de red, módulos habilitados iniciales, certificado SSL de conexiones, sistemas operativos instalados, versión de motor de bases de datos, servidor de aplicaciones, y otros complementos que requieran la plataforma para su buen funcionamiento.

3. **Disponibilidad:** La plataforma debe estar disponible 24/7x365 con un 98% De disponibilidad mensual.
4. Alojar los servicios SaaS objeto de esta contratación en la versión ASMS (Aranda Service Management Suite), en el hosting provisto por el fabricante.

5. **Seguridad de los datos:** Con el objetivo de garantizar la seguridad del servicio y de los datos, el proveedor se debe comprometer a dedicar recursos técnicos en pro de:

   - El respeto por la integridad de los datos,
   - La protección de la confidencialidad de los datos utilizados y almacenados,
   - La encriptación de datos sensibles,
   - La disponibilidad y trazabilidad de datos, etc.
   - El proveedor de servicios será responsable de la aplicación de medidas para limitar todo uso fraudulento de los datos para impedir toda perdida o corrupción de los mismos.
   - Realizar y garantizar el backup de la configuración y datos de la plataforma.

6. Proveer todo el licenciamiento, hardware, herramientas y recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la plataforma help desk como SAAS

7. **CONDICIONES TÉCNICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA:**

El contratista deberá garantizar que el servicio de implementación de la herramienta Software Aranda para la Subdirección de Talento Humano, cuente con las condiciones y parámetros establecidos en el árbol de tipificación con el que cuenta la entidad, mismo que será entregado durante los primeros dos (2) meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

Especificaciones técnicas numeral 5 cuadro de cantidades:

Detalles generales del proyecto de la solución ASMS

Proyecto: SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

Configurar el sistema de tickets para el área de bienestar, área de capacitación, área de seguridad y salud en el trabajo, donde se establecen las categorías y servicios en el árbol de tipificación con el que cuenta la entidad, donde se deben configurar los Servicios, los SLA (Tiempos de atención y solución a requerimientos), el catálogo de servicios, las categorías ,el calendario de atención por parte de los especialistas, la configuración de los especialistas y grupos de especialistas, configuración de notificaciones por correo de los requerimientos solicitados por los usuarios y notificaciones de los requerimientos asignados a especialistas, configuración de los estados de atención y solución a requerimientos por parte de los especialistas, configurar la matriz de prioridades que recolecta la información para los casos de Requerimientos de Servicio que serán gestionados en la solución de ASMS, finalmente configurar el modelo de requerimientos donde se recolecta la información para configurar el proceso de Requerimientos de Servicio que serán gestionados en la solución de ASMS.

El sistema deberá estar alojado y licenciado en la nube por el termino de 1 año, hasta el término del licenciamiento contratado

El Contratista también deberá garantizar la continuidad de los proyectos actuales (CAST- Centro de Atención de Servicios Telemáticos, CASA- (Centro de Atención de Servicios Administrativos), Sistema de TICKETS- (Oficina de Comunicaciones), PQRSDF (gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el grupo de atención al ciudadano), por parte del partner y que actualmente se encuentran en ejecución en la herramienta Aranda Software de la Entidad; para el proyecto de PQRSDF (gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el grupo de atención al ciudadano) se debe dar cumplimiento a la configuración establecida por Migración Colombia al momento de registro de usuario (ciudadanos) con los siguientes campos:

País de Nacimiento, campos tipo lista, 230 Registros aproximadamente.
Departamento de Nacimiento Colombia, campos tipo lista, este campo se despliega cuando el país es Colombia y despliega los Departamentos de Colombia. 32 registros.
Ciudad de Nacimiento Colombia, Campos tipo lista, este campo se despliega dependiendo del departamento de Colombia seleccionado. 1124 registros aproximadamente.
Ciudad de nacimiento Mundial, Campos tipo lista, este campo se despliega dependiendo del País seleccionado. 3319 registros aproximadamente.
País de residencia, Campos tipo lista, 230 registros aproximadamente.
Departamento de residencia Colombia, Campos tipo lista, este campo se despliega cuando el país es Colombia y despliega los departamentos de Colombia. 32 registros.
Ciudad de residencia Colombia, Campos tipo lista, este campo se despliega dependiendo del departamento de Colombia seleccionado. 1124 registros aproximadamente.
Ciudad de residencia Mundial, campos tipo lista, este campo se despliega dependiendo del país seleccionado. 3319 registros aproximadamente.
Tipo de comunidad, Campos tipo lista, 5 registros

		Discapacidad, Campos tipo lista, 6 registros **Sexo**, Campos tipo lista, 5 registros. **Nota:** En el evento de requerirse una implementación externa esta debe tener certificados de seguridad SSL y garantizar el correcto funcionamiento de esta. **8. PERFIL PROFESIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** - Profesional en Ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, telecomunicaciones, y/o Ingeniería de software, ingeniería Industrial ,con experiencia profesional de mínimo tres (3) años, y que se cuente con certificación ASMS expedido por el fabricante del software, es decir ARANDA SOFTWARE.
2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.		**Social:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Económico:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Ambiental:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Salud:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Técnico: Aval de Ingeniería:** Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20ª).
2.5 Obligaciones del contratista.	**2.5.1. Generales.**	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.5.2. Específicas.	

		1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por Migración Colombia. **2.** Entregar la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento objeto del presente proceso, certificada por el fabricante del producto a nombre Migración Colombia. **3.** Garantizar la continuidad de los proyectos actuales (CAST- Centro de Atención de Servicios Telemáticos, CASA- (Centro de Atención de Servicios Administrativos), Sistema de TICKETS- (Oficina de Comunicaciones), PQRSDF (gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el grupo de atención al ciudadano), por parte del partner y que actualmente se encuentran en ejecución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de las Especificaciones técnicas **4.** Realizar la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos. **5.** Brindar soporte con personal calificado por el fabricante, para los incidentes, nuevas configuraciones o implementación, durante la vigencia. **6.** Configurar el licenciamiento del software Aranda de acuerdo con los parámetros que defina Migración Colombia, atendiendo las buenas prácticas que en este aspecto sean aplicables y que conlleve al buen funcionamiento de la herramienta **7.** Ejecutar las actualizaciones de parches ("patches"), que el fabricante considere necesarios aplicar, con el fin de tener un servicio óptimo y funcional **8.** Realizar los soportes técnicos requeridos para el óptimo funcionamiento de la herramienta, durante el periodo del contrato. **9.** Garantizar que el soporte técnico que hace parte del licenciamiento, sea atendido directamente por el proveedor del producto y por el término de doce (12) meses, el cual se debe brindar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del producto. **10.** Garantizar la disponibilidad de personal especializado para atender los incidentes técnicos, de configuración, parametrización, instalación y uso, del software Aranda. **11.** Proveer la asistencia técnica a los incidentes y preguntas con relación a los productos licenciados en el presente proceso, con un tiempo de respuesta de máximo de 8 horas hábiles, servicio que se prestará telefónicamente o por correo electrónico a través del código de identificación de producto. Esto incluye la posibilidad de registrar los requerimientos de servicio en línea, asignar un número de caso o ticket para cada incidente reportado, con el fin de realizar el seguimiento y control respectivo. **12.** Efectuar trasferencia de conocimiento cuando se requiera, sobre la operación y funcionamiento del producto durante el año de soporte, en todo lo relacionado con el producto y nuevas características; la cual se acordará con el supervisor del contrato. **13.** Brindar acompañamiento a la Entidad para la resolución de inquietudes junto con el soporte necesario para la correcta operación del licenciamiento de Aranda Software. **14.** Contar de manera permanente con: línea telefónica, correo electrónico, números de celular y nombres de los contactos, con el fin de reportar los incidentes que puedan presentarse y atender en un tiempo no mayor a ocho (8) horas en horario hábil de lunes a viernes. **15.** Entregar la información solicitada de acuerdo al requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato. **16.** Reportar por escrito al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados de los productos. **17.** Garantizar que la plataforma esté disponible 24x7x365 con un 98% mínimo de disponibilidad mensual. **18.** Brindar servicio técnico y de soporte incluido el desplazamiento a la sede principal de Migración Colombia para realizar la evaluación de las posibles fallas, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad. **19.** Asistir a reuniones con el personal que determine la Entidad, para el proceso de soporte o nuevas funcionalidades de la herramienta. **20.** Asumir el costo del recurso humano y logístico para la realización de actividades contratadas sin que esto represente costos adicionales para la Entidad. **21.** Entregar a Migración Colombia, las bases de datos y las llaves de activación de los productos objeto del presente proceso, para su configuración, en caso de terminación del contrato o cuando la Entidad lo solicite **22.** Alojar los servicios SAAS objeto de esta contratación en la versión ASMS (Aranda Service Management Suite), en el hosting provisto por el fabricante. **23.** Garantizar que el servicio de implementación de la herramienta Software Aranda para la gestión de RH, cuente con las condiciones y parámetros establecidos en el árbol de tipificación con el que cuenta la entidad, mismo que será entregado durante los primeros dos (2) meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato. **24.** Todas las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto. **NOTA 1**: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA. **NOTA 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.
2.6 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

	7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.	**1.** El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento de las licencias objeto de este contrato. **2.** El Contratista deberá entregar a nombre de Migración Colombia la suscripción, renovación , actualización y soporte del licenciamiento del producto Aranda Software. **3.** El contratista deberá entregar documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de las actividades de soporte por problemas presentados, actualizaciones, así mismo se debe detallar en el informe de las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados a la herramienta.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**1.** El proponente debe certificar que cuenta con centro de soporte especializado, para la atención y solución de los distintos requerimientos por parte de la Entidad. **2.** El Contratista, al inicio del contrato, deberá anexar el listado de las direcciones, números telefónicos, correos electrónicos y contactos del centro de atención, a través del cual se atenderá cualquier requerimiento de soporte sobre la herramienta adquirida por la Entidad, dentro de la oportunidad exigida.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial** de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir *bienes/servicios* de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.	El valor estimado del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($425.115.566)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la cantidad de bienes y servicios efectivamente entregados y prestados de acuerdo con los precios ofrecidos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y servicios recibidos por la Entidad.
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas que cuentan con los bienes y/o servicios objeto de esta contratación y que cuentan con la experiencia necesaria para poder desarrollar el presente proceso. Se realizaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación para entidades estatales, tales como: **1.** B.A.G. S.A.S. **2.** KGVSERVICIOS. **3.** INGESTIÓN S.A.S

De las firmas anteriormente mencionadas dos **(2)** aportaron cotizaciones, por lo anterior se realizó el estudio de mercado con las cotizaciones aportadas por Kgvservicios.y B.A.G. S.A.S.

Condiciones			KGV SERVICIOS S.A.S.		BAG S.A.S.	
ITEMS- Descripción	Cant.	Tipo	Vr. Unitario con IVA	Total	Vr. Unitario con IVA	Total
Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	**35**	Usuario	$ 3.485.123,00	$ 121.979.305	$ 4.482.530,00	$ 156.888.550
Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	**36**	Usuario	$ 3.217.037,00	$ 115.813.332	$ 4.137.720,00	$ 148.957.920
Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CMDB 5,000 CI's adicionales	**1**	Servidor	$ 10.629.815,00	$ 10.629.815	$ 8.489.460,00	$ 8.489.460
Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CLIENT Management; Incluye Asst Management, Delivery; Power Mgmt y LOM, Tres (3) consolas de administración, Query, Mgr.	**1.750**	Licenciamiento Máquina	$ 69.333,00	$ 121.332.750	$ 73.800,00	$ 129.150.000
Servicio Profesional para implementación, parametrización y puesta en funcionamiento nuevo proyecto	**1**	Servicios	$ 12.000.000,00*	$ 12.000.000	$ 24.990.000,00*	$ 24.990.000
				$ 381.755.202		**$ 468.475.930**

Análisis de precios TOTALES con IVA		
MINIMO	MAXIMO	PROMEDIO
$ 121.979.305	$ 156.888.550	$ 139.433.928
$ 115.813.332	$ 148.957.920	$ 132.385.626
$ 8.489.460	$ 10.629.815	$ 9.559.638
$ 121.332.750	$ 129.150.000	$ 125.241.375
$ 12.000.000	$ 24.990.000	$ 18.495.000
$ 379.614.847	**$ 470.616.285**	**$ 425.115.566**

* El IVA se incluye en el valor del servicio de implementación del nuevo proyecto de la Subdirección de Talento Humano, toda vez que el licenciamiento Aranda, por sus características, se encuentra excluido de la aplicación de dicho impuesto.

ANÁLISIS DEL COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO: Teniendo en cuenta que este es un producto de características técnicas uniformes y que a las empresas se les solicitó cotización en el marco del estudio de mercado bajo las mismas condiciones de cantidad, especificaciones técnicas y obligaciones, una vez recibidas las cotizaciones de las firmas KGV S.A.S., y BAG S.A.S., se procedió a calcular las métricas estadísticas MINIMO, MAXIMO y PROMEDIO de cada ítem de las cotizaciones aportadas, motivo por el cual, teniendo en cuenta las diferencias en los valores de las cotizaciones, se estimó conveniente determinar que el valor PROMEDIO permitiría contar con la pluralidad de oferentes suficiente que permita la escogencia objetiva a la entidad, toda vez que da margen de movimiento en la elaboración de las ofertas a presentar durante el transcurso del proceso de selección.

En consecuencia, se determinó que el presupuesto para el presente proceso de contratación será por la suma de: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($425.115.566) incluidos los impuestos a que haya lugar.

El estudio de mercado realizado se puede evidenciar en el ***ANEXO 2 - ESTUDIO DE MERCADO***, que forma parte integral del presente estudio previo.

4.3 Justificación.

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en los resultados obtenidos de estudios de mercado realizados con empresas especializadas en actualización, renovación y soporte técnico del licenciamiento del Software Aranda, teniendo en cuenta: cantidades y características requeridas. Del cual se obtuvo el valor promedio para el presente proceso de contratación por cuanto es un producto de características técnicas uniformes.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

4.4 Análisis del Sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a la venta, actualización, renovación y soporte técnico del licenciamiento del Software Aranda, que ofrecen sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Para poner en perspectiva con la generalidad de la economía colombiana se indica que el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

De manera ordinaria y mundialmente aceptada, se tiene que los programas de Computación o de ordenador, también denominados Soporte lógico (Software), son creaciones protegidas por la propiedad Intelectual, y de manera más precisa por la disciplina del Derecho de Autor, en los mismos términos de las obras del dominio literario (Creaciones expresadas a través de letras, signos o convenciones).

Es decir que los autores y titulares de derechos sobre programas de ordenador o soporte lógico (software), denominados también titulares de derechos sobre Software Propietario, encuentran en la disciplina autoral el sustento legal y positivo para hacer valer sus derechos frente a terceros. Las facultades, derechos patrimoniales y condiciones de uso, comercialización, modificación y redistribución dadas a los usuarios por el titular del software propietario, ordinariamente se establecen y limitan en la licencia o autorización de uso.

El Régimen Andino sobre propiedad industrial consignado en la Decisión Andina 486 de 2000, en su artículo 15 establece que no se consideraran invenciones, las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; y excluye de la calidad de invención a los programas de ordenador o el soporte lógico (Art 15 literales c y e).

Para Colombia, por ejemplo aun cuando la legislación aplicable (Ley 23 de 1982 (Software como Obra Literaria), Ley 33 de 1987, Ley 565 de 2000, Decreto 1360 de 1989 (Registro del Software), Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993 (Ratifica el Software como Obra Literaria en los Países Andinos), Decreto 460 de 1995, Acuerdo WCT de 1996, Ley 603 de 2000, Circular 05 de 2001 DNDA, etc.) es clara en torno a la protección del Software vía Derecho de Autor, no debemos olvidar que el mismo Decreto 1360 de 1989 por medio del cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor, en su artículo 7º establece que la protección que otorga el derecho de autor al soporte lógico, no excluye otras formas de protección por el derecho común. (Subrayado fuera de texto). Sin embargo, lo anterior no significa que en Colombia se brinde protección al software vía patentes de Invención o de modelo de utilidad.

De igual manera, la política de desarrollo económica en Colombia ha previsto las bases para la innovación, desarrollo, utilización, comercialización, destinación y crecimiento del sector del software, tanto a nivel científico, tecnológico, educativo, gubernamental, hogar y comercial, en el marco de los CONPES 3582 de 2009 y 3678 de 2010.

Lo anterior, nos lleva a concluir que existe suficiente legislación y regulación, en materia de desarrollo, protección y comercialización del software, siendo uno de los sectores económicos que viene creciendo aceleradamente.

1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La empresa Aranda Software, fabricante del software que se desea renovar, actualizar y soportar, trabaja con nuevas tecnologías y se encuentra en constantes actualizaciones, buscando estar siempre a la vanguardia de la tecnología, para ser competitiva y así generar ingresos, lo cual deriva en mayor inversión y calidad de productos. Para la distribución de sus productos, no sólo los ofertan directamente, sino que ha autorizado a las firmas Aranda Software Andina Ltda. B.A.G. S.A.S, IOGESTION, Kgv servicios, entre otras, para su respectiva distribución, las cuales cuentan con recurso humano calificado que instala, configura, capacita y da soporte técnico para el manejo de la herramienta.

La industria de software y servicios está compuesta por empresas que tienen dentro de su objeto social el desarrollo de software, aplicaciones informáticas, páginas web y la prestación de servicios asociados como:

a) Comercialización o licenciamiento de software.
b) Servicios de Software (Todas las actividades asociadas al arrendamiento, mantenimiento y prestación de servicios de software.)
c) Software: Generación de productos de Software, aplicaciones móviles y SaaS (Software como servicio).

1.3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la Comisión Europea, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), abarcan una gran variedad de servicios, aplicaciones y tecnologías, que permiten trasmitir información a través de las redes de comunicaciones, utilizando diferentes tipos de equipos y programas informáticos.

A partir de los años 90´s, los países de América Latina iniciaron su proceso de adopción e implementación de las TIC, principalmente por los resultados evidenciados en el impacto positivo en el ámbito económico de un estado moderno. El principal objetivo fue la promoción, masificación al acceso y posterior uso de estas para disminuir la brecha social, una de las principales características de los países emergentes.

El sector de tecnologías de la información es un motor perfecto para fomentar la competitividad de los países, cambiando su oferta, estructura y procesos de producción hacia lo que requiere el mercado. Se convierten así, en la mejor herramienta para aumentar la eficiencia, crear oportunidades de negocios, conocimiento, y reducir las brechas. (Spence, 2011).

Adicionalmente, se considera un sector estratégico dada la gran cantidad de encadenamientos que genera en la economía, ampliando su impacto a varios sectores. Estudios de la Unidad Internacional de telecomunicaciones afirman que un aumento del 10% en la cobertura de internet de Banda Ancha, por ejemplo, genera un aumento en el PIB de entre el 0,25% y 1,38%.

1.4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Colombia viene adelantando diferentes esfuerzos para promover su desarrollo e implementación en programas como Vive Digital 1 y 11, la plataforma apps, los distintos subsidios y subvenciones otorgadas por Colciencias y el Ministerio TIC han brindado apoyo e incentivos a los promotores y emprendedores, lo cual hace que el sector de "software" cobre una relevancia especial en la economía nacional.

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) suele ser medido con base en el desarrollo de su infraestructura o la penetración de servicios como la banda ancha y la telefonía móvil. En dichos frentes Colombia registra tasas de crecimiento constantes durante los últimos años, lo que le ha valido al país ser reconocido como uno de los líderes latinoamericanos en materia de conectividad y servicios en línea. El aumento en materia de ingresos, importaciones y oferta de servicios, está generando que año a año la industria TIC gane mayor participación entre las actividades que más aportan al crecimiento económico de la Nación.

Dentro del sector de las Tecnologías de la Información (TI), se encuentra el mercado del software, el cual, ha sido considerado como un sector estratégico para el aumento de la competitividad y de la productividad del sector industrial e institucional del país, comprobando cada vez s la existencia de un mercado consolidado en Colombia, que permite atender cada vez más requerimientos de software.

- **ASPECTO ECONÓMICO**

INDICADORES MACROECONOMICOS

- **Producto Interno Bruto (PIB):**

Crecimiento del PIB: Un alto crecimiento del PIB generalmente indica una economía saludable, lo que puede traducirse en mayores presupuestos gubernamentales y un incremento en el gasto de los consumidores en actividades recreativas.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Tasa de Desempleo:**

Nivel de Empleo: Una baja tasa de desempleo sugiere estabilidad económica y mayor poder adquisitivo, lo cual puede aumentar la demanda de servicios culturales y recreativos.

El último mes del año la tasa de desempleo fue del 9,1%, mientras que en diciembre de 2023 fue del 10%. Así mismo, el dato con ajuste estacional de desempleo en diciembre de 2024 fue de 9,7%, el cual fue ligeramente superior a lo observado en noviembre que fue de 9,5%.

Comparando el resultado del último mes del 2024 con el mismo periodo de 2023, en diciembre de 2024 se crearon 756 mil empleos, mientras que el número de personas desempleadas disminuyó en 172 mil.

En este mes, los sectores económicos que más crecieron en empleo fueron alojamiento y servicios de comida (262 mil), actividades inmobiliarias (145 mil), comercio y reparación de vehículos (129 mil) y administración pública, defensa, educación y servicios de salud (106 mil).

En contraste, las actividades que más cayeron en la generación de empleo fueron actividades profesionales (-120 mil), suministro de electricidad, gas y agua (-69 mil) e industria manufacturera (-2 mil).

Al analizar los resultados por posición ocupacional, se puede apreciar que el 86% de los empleos creados en diciembre fueron de trabajadores por cuenta propia, que aumentaron en 652 mil personas con respecto a diciembre de 2023. Lo anterior refleja un deterioro en la calidad del empleo generado, dado que más del 80% de la población en este tipo de ocupación en el país se encuentra en situación informal.

En consecuencia, la tasa de informalidad se ubicó en 56,8%, aumentando con respecto a diciembre de 2023, cuando se ubicó en 56,3%, es decir, más de la mitad de la población ocupada no cuenta con acceso a seguridad social.

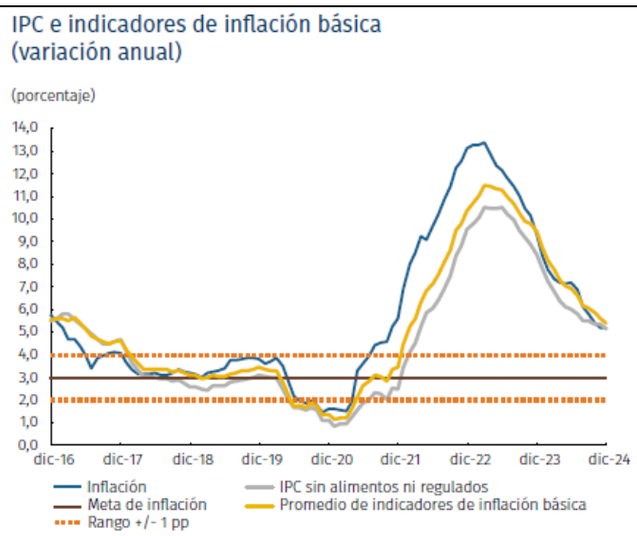
En resumen, el 2024 en materia de empleo tiene aspectos positivos y negativos. Por un lado, observamos una leve disminución de la tasa de desempleo promedio a 10%, con respecto al 10,2% de 2023; sin embargo, esta continúa siendo de dos dígitos, lo cual significa que más de 2,3 millones de personas estuvieron buscando trabajo activamente, sin conseguirlo.

Otro aspecto positivo es que aumentó la población ocupada, alcanzando 23 millones de personas, frente a los 22,8 millones de personas registradas en 2023.

No obstante, en 2024 se evidenció un reto importante y fue el crecimiento de la población económicamente inactiva, llegó a los 14,48 millones de personas, con un aumento de 300 mil personas frente al 2023. Es decir, más del 35% de la población en edad de trabajar se encuentra por fuera del mercado laboral, restándole presión a la tasa de desempleo.

- **Inflación:**

Durante el cuarto trimestre de 2024 la inflación anual total y la básica (sin alimentos ni regulados) continuaron descendiendo, aunque se mantuvieron por encima de la meta del 3,0%. Desde su máximo reciente en marzo de 2023 (13,3%), la inflación anual ha seguido una tendencia descendente, registrando un 5,8% en septiembre y finalizando 2024 en 5,2% tal y como se puede apreciar en el gráfico que sigue:



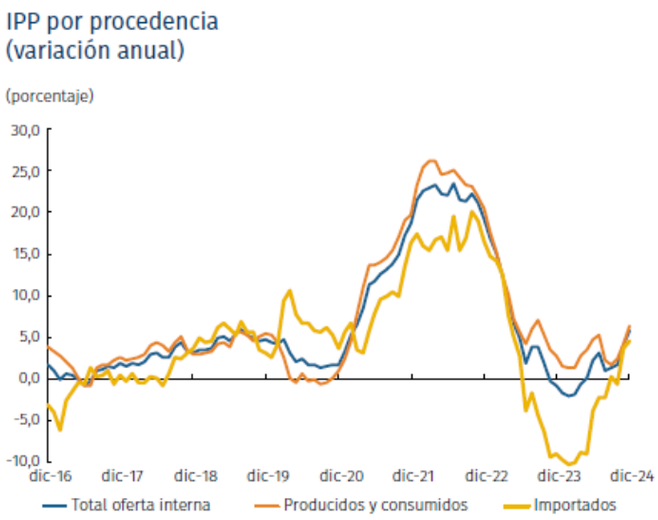
Fuentes: DANE y Banco de la República.

Este último registro fue inferior a lo esperado por los analistas del mercado en octubre (5,5%)1 y por el Banco de la República en el Informe de dicho mes (5,3 %). Frente al pronóstico del Banco de la República, la mayor reducción de la inflación al final de 2024 obedeció a unos alimentos que aumentaron menos de lo proyectado, hecho explicado por una mejor oferta del grupo perecederos.

El IPC de regulados registró una desaceleración importante, aunque menor que la pronosticada debido a alzas mayores en los precios de servicios de gas y electricidad. La inflación básica (sin alimentos ni regulados) también continuó descendiendo en los últimos meses, en línea con lo esperado en el Informe anterior, cerrando 2024 en un 5,2 %, por debajo del registro de septiembre (5,5%).

La reducción de la inflación en los últimos meses del año continuó dándose en el entorno de una política monetaria que permaneció en terreno contractivo y la presencia de excesos de capacidad productiva, reflejo de una demanda interna aún débil. Estos factores más que compensaron las presiones alcistas que surgieron a finales de año provenientes de la depreciación del peso. A pesar del importante descenso durante todo 2024 y del buen desempeño de los bienes y alimentos, tanto la inflación total como la básica terminaron en niveles superiores a la meta (3,0 %).

Lo anterior, como consecuencia, principalmente, de una indexación a una tasa alta de inflación registrada en 2023 (9,3 %), junto con un ajuste importante del salario mínimo para 2024 (12,1 %), los cuales afectaron a cerca del 60% de los precios de la canasta familiar, en especial rubros pertenecientes a los segmentos de servicios y regulados. Por su parte, la reciente depreciación del peso empezó a generar presiones alcistas en los costos de producción. Esto se refleja en el cambio anual del índice de precios al productor (IPP), el cual registró un aumento significativo entre septiembre (1,2 %) y diciembre (5,8 %). El incremento fue notable tanto en el componente local (del 1,6% al 6,2 %) como en el importado (del 0,2% al 4,5%) tal y como se puede ver en el gráfico que sigue:



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

1.5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Los cambios tecnológicos ofrecen muchas posibilidades de oferta dentro de las empresas que se dedican a la comercialización de productos como los que son objeto del presente documento de estudios previos. En ese sentido, el licenciamiento Aranda actualmente constituye una herramienta de gestión de solicitudes óptima y necesaria de conformidad con las necesidades de la entidad.

La solución brinda funciones innovadoras, mismas que permiten optimizar los tiempos de recepción, trámite y respuesta a solicitudes ciudadanas, motivo por el cual, incluso al ser implementada para la gestión interna de la entidad, permitirá la consolidación de una herramienta integral.

1.6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

La Oficina de Tecnología de la Información analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, atraso en los procesos administrativos, la normatividad aplicada, equipo humano o técnico con competencias insuficientes, la fluctuación de la mano de obra, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, la cual se encuentra consignada en el numeral 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO del presente documento.

2. ASPECTOS GENERALES

3.1 ASPECTO ECONOMICO

- ***SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:***

La economía establece los sectores de la economía:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.
- ✓ Sector cuaternario.

Sector primario.

Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.

Sector secundario o sector industrial.

El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo. Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Esto, mediante procesos de transformación que requieren la utilización de capital y trabajo. Por ello también se le conoce como sector industrial. Por lo tanto, para llevar a cabo su actividad el sector secundario suele depender del sector primario como suministrador de materias primas, y del sector terciario para financiarse y contratar servicios auxiliares. Entre los subsectores encontramos el subsector de: artesanía, Industria, construcción, energía, textil, metalúrgica, entre otros más.

Sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, - hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. construye la formación del PIB. Sectores económicos de Colombia según actividad económica. De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

- **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con
- la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Sector cuaternario[1].

El sector cuaternario es aquel segmento de la economía que se dedica a ampliación del conocimiento. Es decir, aquel relacionado principalmente con la investigación y desarrollo.

El sector cuaternario se refiere a todas aquellas labores donde se obtienen herramientas (tangibles e intangibles) que permiten alcanzar una mayor eficiencia en los procesos productivos.

[1] Información tomada de: https://economipedia.com/definiciones/sector-cuaternario.html

Con lo anterior, se infiere que este sector está muy vinculado a la innovación. Es decir, a la modificación de elementos, ideas o protocolos ya existentes, mejorándolos o creando nuevos que impacten de manera favorable en el mercado.

* **CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR CUATERNARIO**

Las principales características del sector cuaternario son:

- ✓ Es transversal a otros sectores. Por ejemplo, el desarrollo de una nueva aplicación para agricultores que les permita un monitoreo en tiempo real del clima podría aumentar los beneficios en el sector agrícola.
- ✓ Requiere de mano de obra altamente cualificada, que haya accedido a estudios superiores y/o de posgrado. Estos profesionales, a su vez, demandan altos sueldos.
- ✓ Dado lo explicado en el punto anterior, el sector cuaternario suele llevarse principalmente en países desarrollados.
- ✓ Su desarrollo suele tener un fundamento científico. Es decir, no se basa solo en la fabricación de un producto o servicio que satisfaga una necesidad, sino que detrás se ha llevado una amplia investigación.
- ✓ Relacionado con el punto anterior, a diferencia del sector terciario, en el cuaternario no se desarrollan tareas mecanizadas, sino que se requiere un trabajo más intelectual.

* **EJEMPLOS DE SECTOR CUATERNARIO**

Algunos ejemplos de sector cuaternario son:

- ✓ La investigación científica, donde pueden desarrollarse avances que tengan repercusiones positivas en otros sectores. Por ejemplo, descubrimientos en el ámbito de la biología que permitan la fabricación de nuevos medicamentos.
- ✓ Tecnologías de la información y comunicación. Estas son el resultado de poner en interacción la informática y las telecomunicaciones. Todo, con el fin de mejorar el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información. Esto, principalmente mediante el uso de Internet a través de distintos dispositivos como los ordenadores y los teléfonos inteligentes.
- ✓ Planificación financiera y consultorías, pues están vinculadas al desarrollo de conocimiento desde la academia.
- ✓ Robótica. Es decir, el desarrollo de máquinas que pueden reemplazar la mano de obra humana en labores que puedan automatizarse.

El objeto de la contratación en mención hace referencia a ADQUIRIR RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ARANDA, SERVICIOS ASOCIADOS SAAS E IMPLEMENTACION DE PQRS DE LA ENTIDAD, de ahí que se clasifica dentro del sector cuaternario de la economía.

[2]El sector de las telecomunicaciones y tecnología es uno de los que más crece en el país y a futuro promete ser un gran impulsador de la economía.

La coyuntura desatada por la pandemia aceleró en al menos 5 años el consumo de la tecnología. Permitiendo el intercambio de información, proporcionando alianzas comerciales, generando recursos y aumentando la demanda para impulsar la economía. Es por eso por lo que el gobierno ha llamado al sector la nueva «locomotora» para la economía nacional, además, un dato que no menos relevante, es que los ingresos de la industria representaron el 6% del PIB.

Existen alrededor de 16 empresas extranjeras y 09 compañías nacionales dentro de las más importantes del sector de tecnología, siendo la industria colombiana la que domina los ingresos. El análisis también revela que el 8% de las empresas del mercado genera el 84% de los ingresos de la industria, es decir las empresas grandes y medianas concentran la mayor parte de los ingresos del sector. Por su parte, el 92% de las compañías restantes está representado en su mayoría por microempresas. Resulta importante para la economía del país potencializar a ese 92% de las micro y pequeñas empresas, ya que sin duda incentivar su crecimiento permitirá un mayor aporte y crecimiento del mercado", afirmó José Esteban Rojas, director de CVN.

El sector de las tecnologías de la información y financiera crece a un ritmo del 30% anual, según el último informe sobre la sociedad de información elaborado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (IJIT). El informe estudia la evolución en 154 Países. La región del globo Con mayor implantación de las el Sector financiero corresponde, en líneas generales a la Europa nórdica. Aun así, y pese a este incremento, la brecha digital sigue, proporcionalmente, inalterable. Ello hace que las regiones con menor PIB tengan mayores dificultades en el acceso, implantación y utilización financiero.

ASPECTO TECNICO. Cambios tecnológicos Industria del Software Actualmente, la Industria del Software y las Tecnologías de la Información es una de las industrias más fuertes en el Contexto global, y hace parte del desarrollo de la economía del país. Durante los últimos años, el sector ha registrado un avance significativo, pues cada vez más, aumentan los ingresos en la industria, demostrando que el fortalecimiento y la participación en aras de reforzar la tecnología como potencias nacionales una realidad

Las cifras respaldan este incremento, pues el mercado total colombiano de software y de tecnologías de la información ha registrado un crecimiento del 27% en el país en los últimos cinco años.

El mercado del software ha contado con el apoyo del Gobierno Nacional, beneficiando notoriamente a aquellas entidades que se dedican al desarrollo del sector desde el interior de las compañías y, a través Se estas estrategias, se busca que los empresarios no deban destinar tanto capital al pago de impuestos puedan apalancar el desarrollo de la industria. El sector del software se encuentra atravesando un proceso de desarrollo y se ha caracterizado por tener un segmento de mercado disminuido. en el que las nuevas oportunidades de negocio están tomando auge. De esta forma, las empresas que se desempeñan dentro de las TI están orientando sus esfuerzos para promover el mercado interno y fortalecer las ganancias.

En el país existen 1.850 empresas de tecnología, de las cuales 850 se dedican al desarrollo de software. En Fedesoft se encuentran agrupadas 380 de esas compañías, que cumplen con estándares de desarrollo.

El ciclo de vida del software son las etapas por las que pasa el software desde que un nuevo proyecto es concebido hasta que se deja de usar. Dichas etapas representan el ciclo de actividades involucradas en el desarrollo, uso y mantenimiento de sistemas de software, además, tienen asociados una serie de artefactos (diagramas, modelos, documentos, etc.) que son las salidas de cada una de estas fases y sirven de entrada en la fase siguiente.

[2] Información tomada de: https://www.logimat.com.co/sector-de-tecnologia/

3.2 ASPECTO TÉCNICO:

Como lo exponen los documentos mencionados en el presente documento, el software es considerado un activo fijo intangible con gran capacidad para generar beneficios sociales y económicos, y para la explotación de este activo se requiere contar con el capital humano adecuado para el desarrollo de estas actividades comerciales, el país cuenta con un grado de especialización en tecnologías y metodologías que permiten que estas se puedan ejecutar.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el sector cuenta con la especialización técnica necesaria para que el objeto del presente proceso se pueda llegar a cabo con los niveles de calidad esperados, y así mismo, se entiende que el sector se encuentra en un proceso de maduración sectorial que permitirá a la Entidad lograr posicionarse dentro del sector Gobierno como una Entidad especializada en Tecnología e Información, parte primordial de la visión de Migración Colombia.

3.3 ASPECTO REGULATORIO:

Es necesario para el presente proceso tener en cuenta la siguiente normatividad con respecto al producto requerido:

- Ley 142 de 1994: "*Por el cual se establece la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones".*
- Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2008-2019.
- Ley 1341 de 2009*: "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones".*

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para la renovación, actualización y soporte técnico del licenciamiento del Software Aranda, existe pluralidad de oferentes, ya que se realizó un sondeo en Internet y se encontró varios posibles proveedores a los cuales se les solicitó cotización, dentro de los que respondieron un total de (02) firmas, encontrado un segmento de mercado, el cual se puede ajustar mejor a las necesidades de los clientes a través de un mejor precio. Así, la estrategia básica seguida por las empresas en esta situación es la estrategia de precios diferentes para características técnicas iguales.

En consecuencia, se formulan unas especificaciones técnicas uniformes para llegar a contar con un contratista que preste el servicio de renovación, actualización y soporte técnico del licenciamiento del Software Aranda, de acuerdo con el cuadro de cantidades y de conformidad con las necesidades de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

4.1 QUIEN VENDE:

El análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado con empresas autorizadas para prestar el servicio de renovación, actualización y soporte técnico de la herramienta Aranda Software, como servicios saas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Frente a lo cual, se identificó en el mercado las firmas el servicio de renovación, actualización y soporte técnico del licenciamiento del Software Aranda, como servicios saas, tales como: las firmas, BAG S.A.S., y KGV Servicios, entre otras, las cuales se encuentran autorizadas por el fabricante para proveer este tipo de servicios y se evidencia que en los últimos 5 años diversas empresas públicas han realizado contrataciones similares al presente proceso de contratación como por ejemplo la Agencia Nacional de Tierras, Agencia Nacional de Minas, Secretaria de Movilidad de Bogotá, entre otras.

4.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Actualmente el uso de software es ante todo una "estrategia" en las empresas, integrado en la nueva cultura laboral y tiene como fin llegar al objetivo deseado en cualquier industria avanzada, disponer de los recursos tanto humanos como equipos productivos siempre que se necesiten, implantando en la empresa grupos de mejora y fiabilidad.

De otra parte, los servicios ofrecidos por los proveedores que tienen presencia en la ciudad de Bogotá, y en general en el país, cuenta con la capacidad técnica, para prestar sus servicios de acuerdo a las condiciones solicitadas por la Entidad, y en general poseen niveles de calidad altamente calificados y certificados, tanto en sus procedimientos empresariales, como en la calidad de ingenieros con los que pueden adelantar la ejecución del presente proceso.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

***5.1* ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN/SERVICIO? (HISTÓRICO):**

Migración Colombia ejecutó contratos en las vigencias 2012. 2013, 2016, 2019, 2022, y 2023 los cuales han tenido relación con el objeto del presente proceso, esto es: *"ADQUIRIR RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ARANDA, SERVICIOS ASOCIADOS SAAS E IMPLEMENTACION DE PQRS DE LA ENTIDAD*". relacionados a continuación*:*

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	DURACIÓN LICENCIAMIENTO
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2024	BUSINESS ALLIANCE GROUP S.AS - BAG S.AS	180-2024	$ 524.899.480	1 año
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2023	BUSINESS ALLIANCE GROUP S.AS - BAG S.AS	141-2023	$ 231.594.460	1 año
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2022	BUSINESS ALLIANCE	080-2022	$ 299.815.000	1 año

	GROUP S.AS - BAG S.AS			
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2019	BUSINESS ALLIANCE GROUP S.AS - BAG S.AS	100-2019	$137.345.200	1 año
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2016	BUSINESS ALLIANCE GROUP S.AS - BAG S.AS	121-2016	$137.900.000	1 año
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2013	Aranda Software Andina	115-2013	$99.828.343	1 año
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2012	Aranda Software Andina	068-2012	$191.578.640	1 año

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22788663&isFromPublicArea=True&isModal=False
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-9-417424
http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1874328
http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-12-1127726
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4390038&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

Para este análisis, se tuvo en cuenta las condiciones similares de otras entidades para estos procesos de contratación, información tomada del SECOP II.

Dado que en los últimos años diversas entidades públicas han realizado contrataciones relacionadas como la que pretende adelantar Migración Colombia, se presenta el siguiente cuadro comparativo de actualización, mantenimiento y soporte técnico del Software Aranda:

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE.	OBJETO.	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VALOR.
2024	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	Adquirir el servicio de Actualización; Soporte Técnico y Derecho de Actualizaciones de la solución Aranda Software y los módulos que lo conforman.	CD-ARN-1027-2024	$474,599,227
2023	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..	Compra y actualización de licencias del software Aranda para el FFDS	CO1.PCCNTR.5369745	$370.858.446
2022	Agencia Nacional de Minas	Contratar la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda, con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería	ANM-242-2022	$96.897.635
2021	ICFES	Prestar los servicios saas (software as a service) de la herramienta Aranda service desk, aranda asset management y aranda cmdb 2000 cis por un (1) año incluido la renovación del licenciamiento, actualización y el soporte	ICFES-CD-055-2021	$180.370.044
2020	Secretaria de Movilidad de Bogotá	Adquisición, renovación, soporte y actualización del licenciamiento software Aranda para la secretaria distrital de movilidad	SDM-PSA-SIE-065-2020	$302.157.051
2019	Agencia Nacional de Tierras	Contratar el mantenimiento, renovación, actualización, y soporte del licenciamiento de Aranda Software con servicios especializados para el área de tecnología, sistemas de información, gestión documental- Archivo, Sistema de gestión documental Orfeo y el área administrativa de la Agencia Nacional de Tierras	Contrato 278 de 2019	$219.963.373
2018	ICETEX	Renovar por un (1) año el licenciamiento de la herramienta ARANDA, así como el soporte técnico y mantenimiento para el ICETEX.	Contrato 0392 de 2018	$71.057.518

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6219027&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1540554#ContractDocuments
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.720662
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.620135
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-3847433
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2363216#Contracts

	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: **37525 del 28 de marzo de 2025.** El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL; Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.
4.6 Forma de Pago.	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en **dos (2) pagos,** previa presentación de los requisitos para el pago del **numeral 4.7.**, del presente documento de la siguiente manera: **a)** **PRIMER PAGO:** Un primer pago correspondiente al **80%** de valor total del contrato para la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento de Aranda Software, requerido por el término de un año, que específicamente abarca los ítems 1, 2, 3, y 4, una vez sea debidamente certificada por el fabricante a nombre de la Entidad. **b)** **SEGUNDO PAGO:** Un segundo y último pago correspondiente al **20%** de valor total del contrato a la entrega y puesta en producción del Ítem 5, que hace referencia a los Servicios Profesionales en la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento de un nuevo proyecto, y debidamente certificado por el supervisor del contrato, sin sobrepasar **el 05 de diciembre de 2025**. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán dentro de los **Treinta (30)** días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO, de las facturas o documentos equivalentes, dando previo cumplimiento de los requisitos del **numeral 4.7. Requisitos para el pago,** que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)**, o el soporte de afiliación o del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).** **NOTA 2:** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos, contribuciones y lo previsto en el Decreto 062 de 2025 que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **NOTA 4:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **NOTA 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el **31 de diciembre mes vencido**, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar y/o Reserva Presupuestal de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7 Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad: **PRIMER PAGO:** Para el primer pago se requieren los siguientes documentos: **a.** Entrega del CERTIFICADO de la totalidad de la renovación de la suscripción, actualización, y soporte técnico de licenciamiento del software ARANDA por un (1) año, a nombre la Unidad Administrativa Migración Colombia como servicio SaaS. Emitido por el Fabricante. **b.** Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **c.** Informe de supervisión. **d.** Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido **e.** Factura electrónica o documento equivalente. **SEGUNDO PAGO:** Para el segundo y último pago se requieren los siguientes documentos: **a.** Informe de las tareas o labores desarrolladas del Servicio Profesional para implementación, parametrización y puesta en funcionamiento del nuevo proyecto para la Subdirección de Talento Humano **b.** Certificación del fabricante Aranda Software donde garantice que el nuevo proyecto quedo alojado y licenciado en la nube por el termino de 1 año, hasta el término del licenciamiento contratado. **c.** Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

	d. Informe de supervisión. **e.** Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido **f.** Factura electrónica o documento equivalente. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 05 de diciembre de 2025**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

5.1 Ofrecimiento más favorable.

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes, deberá hacerse uso de procedimientos de **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica o Presencial para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, **se tendrá como único criterio de evaluación el precio.**

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%),** sobre la oferta inicial de menor valor. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica o Presencial.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

FACTORES DE DESEMPATE: (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.* *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,* *3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.* *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."* **NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:** Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno. Este sistema consiste en: • En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul. • Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes. • El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas. • Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido. ➢ **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** Los participantes a la subasta deberán verificar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente descritos en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II A través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf ***Procedimiento Subasta Inversa Electrónica:*** ➢ Gestor de subastas. Ingrese al SECOP II con su usuario y contraseña. Vaya a la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". Este es el gestor de subasta de SECOP II, donde encuentra la lista de todas las subastas a las que haya sido invitado a participar. ➢ Primero ubique la subasta en la que desea participar. Es posible que esté invitado a varias subastas. Esto ocurre si está participando en Procesos con varias Entidades Estatales. Esté atento a la fecha y hora establecidas para cada subasta. Haga clic en "Detalle" para ingresar a la subasta electrónica en la que va a participar. ➢ Correo de invitación subasta SECOP II. Cuando la Entidad Estatal publica todos los detalles de la subasta, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación para que los Proveedores admitidos (aquellos que cumplieron con todos los requisitos habilitantes exigidos) puedan ingresar al módulo.
5.2 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente. (SOBRE 1- Habilitante y Técnico. Ver plataforma SECOP II):	Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección; los cuales se solicitarán en la plataforma de SECOP II, pliegos: No. 3 Cuestionario: sobre 1 – **Habilitante y Técnico.** **5.2.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el Pliego de condiciones, Invitación Pública o estudios previos (dependiendo del tipo de proceso), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar

debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA 1: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✔ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- ✔ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

  PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

  Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

  - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
  - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
  - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

NOTA 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor del presupuesto oficial** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al **10% del valor del presupuesto oficial**, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica)**. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA 2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación Laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina, conforme al artículo 17º de la Ley 842 de 2003 (Personas Jurídicas):** El proponente persona jurídica deberá aportar certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina, conforme a lo exigido en el artículo 17º de la ley 842 de 2003, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La certificación deberá contener la totalidad de la información que a continuación se indica:

- Nombre del ingeniero vinculado
- Identificación
- Tipo de contrato laboral
- Tiempo laborado
- Tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia (dependiendo del caso) conforme a las siguientes notas:

NOTA 1: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA,** se deberá aportar en formato digital el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

h) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

m) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

n) **Certificación MiPymes**: **Certificación Mipymes**: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

NOTA 1: *Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.*

NOTA 2: *Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.*

NOTA 3: *De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento NO será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."*

o) **<u>Certificación de Personal en Condición de Discapacidad</u>**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

> *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".*

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

p) **<u>Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana</u>:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) Registro Único Tributario.

Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa

b) Indicadores financieros.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera y se tendrá en cuenta la información financiera a corte **31 de diciembre de 2024**, la que debe estar en firme en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 71%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1,3

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, que también se explica en la sección: **PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA.**

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno sus correspondientes Balance general o Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas o Revelaciones a los Estados Financieros del año 2024.

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los Estados financieros de los integrantes deben contener los valores de Estado de la Situación financiera o Balance General: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo total y patrimonio. Estados de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional, y se tendrá en cuenta la información financiera a corte **31 de diciembre de 2024**, que se debe encontrar en firme en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,02

5.2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Experiencia General del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales es decir Empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, empresas extranjeras con sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software funcional específico de la empresa	00	Software funcional específico de la empresa
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos.	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos	00	Software de consultas y gestión de datos
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software	00	Mantenimiento y soporte de software
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	26	Software específico para la industria	00	Software de consultas y gestión de datos

Los contratos identificados en el RUP deberán corresponder con al menos uno de los códigos del cuadro anterior, se deben acreditar dos (2) contratos, suscritos, ejecutados Y LIQUIDADOS, CUYA sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este, para los bienes o servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana constituida para esta contratación.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico..."

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que:

i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia ,cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar dos (2) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía individual **sea igual o superior al 100%** del presupuesto en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

b) El proponente debe presentar carta de la propuesta técnica donde se comprometa a cumplir con las condiciones técnicas de los numeras **2,3. Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación y 2.5.2. Específicas.**

c) **Experiencia Específica del Proponente:**

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia de contratos suscritos, ejecutados Y LIQUIDADOS cuyo objeto contemple la renovación, actualización, y soporte del Software Aranda, y que

su sumatoria sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado y que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado en el cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se suscriba

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico..."

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que:

i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Se debe adjuntar el siguiente formato (uno por cada contrato) diligenciado por el proponente, en el cual se suministrará la información necesaria para establecer a partir de cada contrato la experiencia especifica solicitada por la Entidad:

FORMATO ANEXO AL CONTRATO – EXPERIENCIA ESPECIFICA			
Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			
Monto contratado (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			
Número del contrato			

Actividad específica que demuestra la experiencia requerida **Nota:** Indicar la página del contrato en donde se puede verificar la experiencia solicitada.	**ACTIVIDAD**	**PAGINA EN DONDE SE ENCUENTRA EL REQUISITO**
Datos de contacto del cliente:		
Teléfono		
Dirección		
Correo electrónico		
Nombre de la persona de contacto		
Cargo de la persona de contacto		

Firma del represente legal del proponente

Firma: _____

Nombre: _____

El anexo anterior no es válido y no se aceptará si no viene acompañado de la copia del contrato con su correspondiente acta de liquidación o certificación de ejecución y que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado en el cien por ciento (100%) el objeto del contrato.

La Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

d) El Proponente debe anexar certificado emitido por el fabricante, donde conste que es distribuidor autorizado del software Aranda y service partner, así como que puede prestar servicios especializados, que respalde y garantice su oferta y de continuidad a los proyectos que ya se encuentran implementados en la Entidad.

e) El proponente debe anexar certificación del fabricante, donde indique, que cuenta con centro de soporte especializado, para la atención y solución de los distintos requerimientos por parte de la Entidad.

f) El proponente deberá anexar a su oferta un documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.

g) RECURSO HUMANO COMO REQUISITO HABILITANTE:

El proponente deberá presentar los documentos del perfil solicitado para la ejecución del Ítem No. 5, el cual se detalla a continuación:

Profesional en Ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, telecomunicaciones, y/o Ingeniería de software, con experiencia profesional de mínimo tres (3) años, y que se cuente con certificación ASMS expedido por el fabricante del software, es decir ARANDA SOFTWARE.

NOTA: Se deberá entregar la hoja de vida del personal solicitado, en la cual se detalle la experiencia profesional del ingeniero, así como los soportes de la misma y la certificación ASMS expedida por el fabricante del Software Aranda.

Así mismo se deberá remitir copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales expedido por el correspondiente cuerpo colegiado.

h) Aval por Actividad de Ingeniería:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003:

*"…**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería**…"* (Subrayado fuera de texto).

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

  Si el proponente es **Persona Jurídica** deberá anexar con su propuesta **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA,** suscrito por ***un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando*** **menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería** ante la correspondiente autoridad reguladora.

	El **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** será suscrito de manera excluyente por cualquiera de: ***1)*** *El profesional que se encuentra vinculado directamente en la nómina permanente, siempre y cuando ostente la profesión relacionada con el objeto a contratar. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).* ***2)*** *El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).* ***3)*** *Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas)* **NOTA 1:** Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de **Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica**, quien deberá aportar copia de la tarjeta profesional. **NOTA 2:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano. **NOTA 3:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional."*. • **PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es **Persona Natural**, para efectos del **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la Entidad. En ningún caso se aceptará **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** suscrito por un tercero. **NOTA 1:** Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica, quien deberá aportar copia de la tarjeta profesional. **NOTA 2:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano. **NOTA 3:** Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA en** la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional."*. **i) Presentación de la Propuesta Técnica:** El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales de los bienes y servicios, garantía y demás requerimientos establecidos, así como un documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte técnico, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.

6. Oferta Económica. (Sobre 2 – Económico):

6.1 Ofrecimiento más favorable. (SOBRE 2 – Económico. Ver plataforma SECOP II):	Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, incluido el IVA, y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto. La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de Oferta Económica:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, *ingresando al **Título: Cuestionario**, **2. Sobre – Económico y seleccionar la opción 2. 1. Oferta económica incluyendo los impuestos a que haya lugar.** Sin sobrepasar la totalidad del presupuesto asignado por la entidad.*

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario (Incluido IVA)**	**Precio Total (Incluido IVA)**
1	43231501	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Concurrente	**35**	Unidad		
2	43231501	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda Service Desk (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U. Nombrado	**36**	Unidad		
3	81112202	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CMDB 5,000 CI's adicionales	**1**	Unidad		
4	81112200	Renovación, actualización y soporte x 12 meses, Aranda CLIENT Management; Incluye Asst Management, Delivery; Power Mgmt y LOM, Tres (3) consolas de administración, Query, Mgr.	**1.750**	Unidad		
5	81112200	Servicio Profesional para implementación, parametrización y puesta en funcionamiento nuevo proyecto	**1**	Unidad		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario (Incluido IVA):** En esta casilla se debe ser diligenciada por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen.
- **Precio Total (Incluido IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **Cantidad y Precio Unitario (Incluido IVA).**

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en el formato de SECOP II, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA,** por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor Total de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptará ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 4: El precio base a tener en cuenta dentro de la subasta será la sumatoria de la columna "**Precio Total (Incluido IVA)**", de las ofertas habilitadas.

Nota 5: Como resultado de la Subasta Inversa Presencial, se aplicará por igual a todos los ítems del formato anterior, el porcentaje final de mejora de oferta.

	Nota 6: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	3	2	5	Riesgo Medio
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externa	Contratación	Económico	Afectación del estudio de mercado por fluctuación cambiaria	Desequilibrio económico.	4	3	7	Riesgo Alto
4	Específico	Externo	Selección	Económico	Ofertas artificialmente bajas	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar la selección y contratación del servicio.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los costos de mano de obra de los ingenieros de servicio.	Mayores costos para el contratista en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio	3	4	7	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Puesta en marcha de la solución tecnológica sin la realización de las etapas de preproducción que garanticen la idoneidad del software y su compatibilidad con los sistemas tecnológicos de la entidad.	Errores en el funcionamiento del Software	Raro	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAE MIGRACION COLOMBIA	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la entidad. El Contratista deberá informar al supervisor cuando se realice la entrega de productos o informes.	2	2	Baja	No	UAE MIGRACION COLOMBIA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	2	2	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
3	CONTRATISTA	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación cambiaria	3	2	Medio	Si	Contratista	Informe de actividades del contratista	Hasta la liquidación
4	CONTRATISTA	Establecer la oferta teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la calidad del servicio	2	2	Baja	No	Contratista	Informe de evaluación	Hasta la adjudicación
5	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	2	2	Baja	Si	Contratista	Al término de validación de las propuestas	Acto de adjudicación
6	CONTRATISTA	El contratista deberá establecer sistemas de acreditación profesional de las personas que van a prestar el servicio.	2	4	Alto	No	Contratista	Al término de validación de las propuestas	Al elaborar la propuesta
7	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar sin falta y soportar documentalmente, la etapa de preproducción del software, con el fin de garantizar su funcionamiento correcto antes de ser lanzado a producción.	IMPROBABLE	Alto	Alto	No	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1 Exigibilidad.	**Sí** __X___ ***No*** _____
8.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	PRE-CONTRACTUAL.	CONTRACTUAL.	POST-CONTRACTUAL.	APLICA.	Porcentaje (%) Respecto del valor del presupuesto oficial.	Plazo.
Seriedad de la oferta.	X	-	-	SI	10%	Por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento.	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X		SI	10%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí*** ___***X***___ ***No*** _____
9.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	NO
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra

Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2024 – 2025
Canadá	Bienes y Servicios: $ 435.580.321 pesos Construcción: $ 28.620.713.796 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 436.349.451 pesos Construcción: $ 28.617.834.543 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $ 401.000.000 pesos Construcción: $ 28.670.000.000 pesos
Chile	Bienes y Servicios: $ 287.055.445 pesos Construcción: $ 28.705.544.496 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $286.754.038 pesos Servicios de construcción: $28.675.403.847 pesos México: Bienes y servicios: $286.754.038 pesos Servicios de construcción: $ $44.095.402.983 Perú: Bienes y servicios: $544.832.673 pesos Servicios de construcción: $28.675.403.847 pesos
ESTADOS AELC -EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA	Estos valores sólo cubren 2023 y 2024: Bienes y Servicios: $ 696.380.112 pesos Construcción: $ 26.783.850.461 pesos
Unión Europea	Estos valores sólo cubren 2023 y 2024: Bienes y Servicios: $ 696.380.112 pesos Construcción: $ 26.783.850.461 pesos
Reino Unido e Irlanda del Norte	Bienes y servicios: $746.344.157 pesos Construcción: 28.705.544.496
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Es decir, no se establecieron umbrales para su aplicabilidad
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		Sí	NO	NO	NO

Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
México		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SI
	Honduras	Sí	SÍ	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SÍ
Israel		Sí	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $ 533.287.768 (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1 Lugar de ejecución.	Las actividades a realizar se ejecutarán en las instalaciones de Migración Colombia sede principal ubicada en la Calle 24ª No.59-42 Torre 3 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.
10.2 Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Jefe de Oficina de Tecnología de la Información **Dependencia:** Oficina de Tecnologías de la Información. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

	7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **19.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOTA**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Contrato de Compraventa.

11. FIRMAS DEL DOCUMENTO.
COMITÉ ESTRUCTURADOR:
Parte Técnica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina de Tecnología de la Información
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Danny Daniel Rojas
CARGO: Profesional Universitario



FIRMA: _____

Parte Financiera:

ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: José Rubén Rivas López
CARGO: Profesional

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional Universitario

FIRMA: _____

Reviso: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS REALIZADO 11 DE ABRIL DE 2025

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025